

Inf. 044

Par. 1690/87

13.04.88

SUELTA A COMISIONES

20/4/88

INFORME FINAL DE LA COMISION PARLAMENTARIA
INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS AL PROYECTO
MAJES - SIHUAS

01

PY

33187

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS AL PROYECTO MAJES

C O N T E N I D O

- 1.- INTRODUCCION
 - 1.1 Ubicación del Proyecto Majes
 - 1.2 Objetivos y Metas del Proyecto Majes
 - 1.3 Descripción del Proyecto
- 2.- ANTECEDENTES
 - 2.1 Concepción Histórica del Proyecto Majes
 - 2.2 Selección de la Empresa Constructora
 - 2.3 Selección de la Empresa Supervisora
 - 2.4 Contrato Complementario
 - 2.5 Principales Dispositivos Legales para la Ejecución del Proyecto
- 3.- DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO MAJES
 - 3.1 Constitución de la Comisión Investigadora
 - 3.2 Instalación de la Comisión Investigadora
 - 3.3 Análisis de la Aplicación de los Recursos Económicos
- 4.- ANALISIS DEL ACUERDO GENERAL DE FINANCIACION SUSCRITO CON LOS CINCO PAISES INTEGRANTES DEL GRUPO MACON
 - 4.1 Convenios Financieros Firmados con el Hambros Bank Ltd, de Londres
 - 4.2 Otros convenios Financieros para la Ejecución del Contrato MACON
 - 4.3 Comentarios

5.- DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

5.1 Análisis del Contrato de Ejecución de Obras, suscrito con el Consorcio IACON

5.1.1 Objetivo, Modalidad y Costo del Contrato

5.1.2 Responsabilidad Técnica

5.1.3 Adelantos y Fianza de Fiel Cumplimiento

5.1.4 Ejecución del Contrato

5.2 Evaluación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Internacional IACON

6.- DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA

6.1 Análisis del Contrato para la Supervisión de Obras y complementación de los Estudios de la 1ra. Etapa.

6.1.1 Objeto, Modalidad y Costo

6.1.2 Supervisión y Control de la Ejecución de Obras

6.1.3 Elaboración de Planos a Nivel de Construcción

6.1.4 Opinión del Supervisor en Relación a la Modalidad del Contrato de Ejecución

6.1.5 Convenios Financieros para la Supervisión

6.2 Evaluación del Contrato para la Supervisión de Obras y complementación de los Estudios de la Primera Etapa

7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INFORME

A

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS AL PROYECTO MAJES

1.- INTRODUCCION

1.1. Ubicación del Proyecto Majes

El Proyecto Majes se encuentra ubicado en la región sur-occidental del Perú y está comprendido entre los 14° 40' y 17° 20' de latitud sur entre los 70° 50' y 73° 00' de longitud este.

Las áreas agrícolas corresponden a la zona del Tablazo de las Pampas de Majes y Sihuas, San Juan de Sihuas Huambo Lluta, Cabanoconde, Maca, Tuti, Chivay, Yanque y Sibayo, situadas en las provincias de Arequipa, Cailloma y Camaná en el Departamento de Arequipa.

1.2. Objetivos y Metas del Proyecto Majes

a) A nivel regional

- Proyecto de propósitos múltiples, orientado al aprovechamiento de los recursos naturales, económicos y humanos, a efectos de consolidar el asentamiento humano en el área de su influencia.
- La dinamización de la economía regional a través de la generación de actividades productivas articuladas al mercado nacional e internacional.
- La elevación del nivel de ingreso a través de la generación de nuevas fuentes de trabajo y el incremento de la productividad de la tierra.

b) A nivel sectorial

- La incorporación de 57,000 Hás. de nuevas tierras a la actividad agrícola distribuidas en la siguiente forma: 24,000 Hás. para fines agropecuarios,

20,000 Hús. para fines agrícolas y 13,000 Hús. para cultivos permanentes.

- La obtención de un valor bruto de la producción agrícola equivalente a US \$ 325 millones, alcanzando además una producción pecuaria equivalente a US \$ 110 millones.
- El desarrollo de la industria láctea con una capacidad de procesamiento de 250,000 Lit./año de leche fresca.
- La producción de 150,000 Ton/año de alimentos concentrados para animales.

1.3. Descripción del proyecto

Dentro de un horizonte de ejecución a mediano plazo se distinguen dos etapas:

- Primera etapa, con 25,000 Hús. en la etapa de H. Jcs.
- Segunda etapa, con 24,000 Hús. de las cuales 13,000 Hús. son en la etapa de H. Jcs y 11,000 Hús. en la etapa de H. Jcs.

En cada una de las cuales se observan dos fases:

Fase de Construcción del Sistema Hidráulico

Otra de desarrollo agrícola.

En el proyecto de Factibilidad, se indica que esta separación en etapas, tiene el fin de lograr una gradualidad de las inversiones necesarias y en optimización de los recursos financieros.

- a) Primera etapa.- La primera etapa lo constituye la construcción de Camaronera, aduce en el río Colca al río Igua y derivación del río Igua a la zona de H. Jcs.

- a) Segunda etapa de Camaronera:

Esta conforma el proyecto, por un túnel de levante, una presa, un túnel de derivación y un aliviadero; e y a continuación se describen las siguientes:

Túnel de desvío

- Longitud	523.57 m
- Sección promedio	45.00 m ²

Presa

- Volumen total	5'425,000.00 m ³
- Longitud coronación	514.10 m
- Ancho de la bermá de coronación	10.00 m
- Altura máxima de la presa	100.13 m
- Ancho de base de presa	452.50 m
- Cota de coronación	4,153.00 m.s.n.m.

Túnel de Derivación

- Túnel artificial	50.00 m
- Túnel de excavación	507.11 m
- Diámetros (rev.st. Metálico)	3.00 m
- Cota de entrada	4,103.56 m.s.n.m.
- Curvatura vertical	2.00 m x 3.50 m
- Válvulas de cierre-huaco en boca de salida:	
• 2,500 cm. caudal máximo	118 m ³ /seg.
• 900 cm. caudal máximo	19 m ³ /seg.

Aliviadero

- Máximo caudal descarga	1,300 m ³ /seg.
- Ancho Vertedero	75.00 m
- Cota de coronación vertedero	151.00 m.s.n.m.

Otras Características

- Embalse volumen total	285'000,000.00 m ³
- Área del embalse (nivel máximo)	10.3 km ²
- Nivel máximo excepcional de agua	4,155.00 m.s.n.m.
- Nivel mínimo operacional del agua	4,151.00 m.s.n.m.

Galerías de Inyección y Drenajes

- Longitud de galerías excavadas	891 m
- Revestimiento de galerías	758 m
- Galerías artificiales	440 m
- Pozos (revestidos)	128 m

Inyecciones y drenajes

- De impermeabilización	8,738 m
- De consolidación	6,020 m
- De impermeabilización desde las Galerías	10,497 m
- Drenajes	2,452 m
- Exploración	300 m

a.2) Aducción río Colca - río Siguan

Capacidad de conducción 34 m³/seg., constituida por la bocatoma de Tuti, y por un sistema de canales y túneles.

Bocatoma de Tuti

Es una estructura de concreto sobre el río Colca que tiene las siguientes características:

- Altura máxima	28 m
- Longitud de coronación	32 m
- Cota de coronación	3,730 m
- Ancho máximo	33 m
- Volumen de concreto	25,000 m ³

Canales: Cuyas secciones están de acuerdo a las características del terreno a lo largo de su extensión, constituyendo 16 tramos y un total de 12.8 km.

Túneles

Se ha previsto y construido en secciones de herradura constituyendo 16 tramos y un total de 72.9 km.

Túnel Terminal

Es la estructura fundamental y final de la aducción, con una longitud de 14.9, ubicado en el sector Huambo. Entre las estructuras especiales más notables de la Aducción - se destacan el Puente - Tubo sobre la Quebrada Matadero, el Desarenador del Canal 28, la estructura de Embocadura del Túnel Terminal y la Obra de Restitución del mismo túnel, además de varias Trampas de purga, Rampas de acceso, Puentes y Alcantarillas.

a.3.- Derivación río Sigüas - Pampa de Majes

Capacidad de conducción de 20 m³/seg, constituida por la Bocatoma de Pitay y un sistema de túneles y canales.

Bocatoma de Pitay

Es una estructura de concreto sobre el río Sigüas, que tiene las siguientes características:

- Altura Máxima	3.30
- Longitud de coronación	40
- Cota de coronación	1,666.30 m.s.n.m.
- Volumen de concreto	11,000.00 m ³

Canales

Siete tramos de canales, con un desarrollo de 5km. de sección rectangular.

Túneles

Seis tramos de túneles con un desarrollo de 10.5 km. con sección de herradura.

No existen obras de especial interés entre el Desgravador-Desarenador de la Bocatoma, donde empieza la Derivación y

la parte terminal de la misma, donde está ubicado el Desarenador Terminal.

a.4.- Canal Madre

Es el ramal principal de conducción de agua en la Pampa de Hajes, con un caudal de 8 m³/seg. y tiene una longitud prevista de 17,385 m., habiéndose construido 5,800 m. con el Contrato MACON. Su sección es semicircular, y está conformado por elementos prefabricados de concreto reforzado. Incluye los tanques de disipación y tomas de los Canales Laterales construidos.

a.5.- Canales Laterales

En reemplazo de la parte del Canal Madre que estaba inicialmente previsto en el contrato MACON y no se ejecutó, se construyó el canal lateral denominado 2R y parte del canal lateral denominado 3R, por una longitud total de 13.4 km., correspondientes a una parte de la red secundaria de distribución hacia las secciones de 23,000 Hás.

Están incluidas en la red secundaria construida por MACON tres Pozas de Compensación con sus respectivas obras de control y limpieza, los tres desarenadores correspondientes en la entrada de cada Poga y doce tomas para la red de las tuberías de presión.

Comentarios

Todas estas obras así dispuestas fueron materia de contrato de Ejecución de Obra con el Consorcio Internacional denominado MACON y supervisado por ASAM.

Los canales lateral o faltantes para completar la red de distribución (57.3 km) el programa de desarrollo agrícola

de las futuras 23,000 Hés. con sus componentes de instalación de riego a presión (tuberías de presión), esto es la infraestructura de riego para las parcelas, quedando de responsabilidad directa de la Dirección Ejecutiva del proyecto Especial Nages, no habiéndose considerado dentro del Contrato establecido para las obras principales con el grupo INACOM.

b.- Segunda Etapa.- Esta constituida por las siguientes estructuras:

b.1.- Represa de Ingestura

Abalanza las aguas de la cabecera del río Apurímac de una cota de 4,105 m.s.n.m., existiendo en los estudios una capacidad de almacenamiento del orden de 1,000 millones de m³, previéndose un volumen de la presa de 2'980,000 m³.

b.2.- Derivación Ingestura - Colca

Consiste en la captación y desvío de las aguas del río Apurímac, abalanzadas en la presa y trasladadas al río Colca mediante túneles y canales con una capacidad de conducción para 50 m³/seg, con una longitud total de 16.5 km.

b.3.- Derivación a las Pampas de Chivay a través de la Bocanora de Chivay

En la presa de Chivay se debe construir la bocanora de la margen izquierda, así como el sistema de canales y túneles para un caudal de 12 m³/seg.

b.4.- Red de Distribución en la zona de Chivay

Constituida por el ramal principal, la red secundaria y la red de tuberías para el desarrollo agrícola de las 23,000 Hés.

b.5.- Construcción del Canal Madre paralelo así como, los Canales Secundarios y la red de tuberías para la distribución de las 12,000 H's. en la Pampa de Majes.

b.6.- Aprovechamiento hidroeléctrico con la puesta en marcha de las dos Centrales Hidroeléctricas de Lluta y Lluc-lla para 656 MW calculados.

2.- ANTECEDENTES

2.1. Concepción histórica del Proyecto Majes

El Proyecto Majes se originó como consecuencia de diversos estudios realizados en torno a la posibilidad de utilizar los recursos hídricos de la vertiente Atlántica trasvasándolo hacia el Pacífico con el propósito de irrigar las pampas de la Costa del Perú, a una altura promedio de 1,500 m.s.n.m. entre los departamentos de Arequipa y Moquegua. Las principales pampas definidas en los estudios fueron: La Clenesí, La Joya, Majes y Mihuas. Se considera los siguientes estudios como antecedentes:

- Proyecto Perfil Charles Sutton en 1946. Limitado Potencial Hidroeléctrico.
- Proyecto Perfil Negropampa en 1953. Limitado Potencial Hidroeléctrico.
- Proyecto Integral Preliminar Chávez Díaz en 1954.
- Proyecto de Factibilidad ELC-Electroconsult en 1965.

El Proyecto Majes se concibe en principio, a partir del estudio de Factibilidad de la Irrigación de las Pampas de Majes, Siguan y La Joya, realizada por ELC Electroconsult (Chilén-Italia-Arjo de 1965) el cual estableció la factibilidad técnica-económica de concretar el proyecto, aprobándose mediante Resolución Ministerial M-224-M en 1966 los estudios de factibilidad antes referidos.

A continuación, en Julio de 1966, fue encargado a ELC-Electroconsult el estudio del Proyecto de Contrato y de las Especificaciones Técnicas de las Obras comprendidas en la Primera Etapa, el mismo, que junto con las bases para la Licitación, fue entregado a las Autoridades Peruanas en Abril de 1968.

- El 16 de agosto de 1968 se expide el D.S. Nº 366-68-HC-- que exonera de todo tributo a los contratos, actos, documentos y hechos gravables relativos a los contratos de financiación y ejecución del Proyecto Majes, entre otros y que en mérito a la Ley Nº 17044 tiene fuerza de ley.

- El 24 de octubre de 1969 se expide por R.M. Nº 1661-69-AP/DGAI que aprueba el Proyecto Constructivo, a nivel de Contratación, para las obras que comprende la Primera Etapa del Proyecto Majes.

- El 21 de Agosto de 1970 por D.L. Nº 18375 se declara de necesidad y utilidad pública la ejecución integral del Proyecto Majes, encargándose al Ministerio de Agricultura la ejecución del Proyecto, debiendo ésta coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas, los aspectos relativos a la financiación del mismo.

- Con fecha 03 de Enero de 1971 mediante D.L. Nº 18721 se crea la Dirección Ejecutiva del Proyecto Majes, con las atribuciones y responsabilidades que determinará su Reglamento aprobado por el Ministerio de Agricultura, facultándoles a la Dirección General de Aguas e Irrigación a supervisar el desarrollo del proyecto en sus aspectos técnicos.

- Por Resolución Suprema Nº 190-71-RE/43-01 del 12 de Agosto de 1971, se constituye una Comisión encargada de realizar las gestiones necesarias para la financiación del Proyecto Majes.

- En octubre de 1971 se expide el D.L. N° 18979, que permite ampliar los alcances del Proyecto Majes confiriéndole el carácter de Proyecto Integral de Desarrollo Regional con el objeto de que abarque, además de los aspectos agrícolas, los correspondientes a la generación energética, permitiendo impulsar el desarrollo integral en otros sectores económicos y sociales, autorizando --contratar en el país o en el extranjero préstamos hasta por un total de Trece mil millones de soles oro (S/13, -000'000,000) o su equivalente en moneda extranjera para la ejecución del Proyecto Integral Majes. En el referido dispositivo legal se autoriza asimismo para que se contrate sin el requisito de Licitación Pública la ejecución de las Obras de la Primera Etapa del Proyecto Majes, exonerándose del impuesto de Registro, así como de los derechos de inscripción en los Registros Públicos -- los contratos que se celebren, disponiéndose además que los equipos, maquinarias, materiales, repuestos y demás bienes que se requieran gozarán de autorización de internamiento temporal por el período de ejecución de las obras.

2.2 Selección de la Empresa Constructora

- Mediante D.S. N° 123-71-MF rubricado en Octubre de 1971 se aprueba el Convenio Básico de Financiamiento y Ejecución para la Primera Etapa del Proyecto Majes, que consta de cláusulas, a suscribirse entre la Dirección Ejecutiva del Proyecto Majes y Mitchel Constructions Co. Ltd. del Reino Unido de la Gran Bretaña. Cumpliéndose el 25 de Mayo de 1973 mediante Resolución Ministerial N° 1847-73-AG

la designación de una comisión encargada de continuar las negociaciones con la firma inglesa The Mitchel Constructions Co., Ltd. Para la elaboración del Contrato de Ejecución de Obra de la Primera Etapa del Proyecto Majes, presidiendo dicha comisión el Ingº Oscar Valdivia Avalos.

- Por D.L. Nº 20508 del 15 de Enero de 1974 se exonera a MACON del pago del impuesto a los bienes y servicios de la adquisición de "Bonos de Fomento Hipotecario exceptuándolo finalmente de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas.

- El 17 de Enero de 1974 por D.S. Nº 0041-74-AG se aprobó el Contrato de Ejecución, que consta de un total de ochentacinco (85) cláusulas y nueve (9) anexos, a celebrarse entre la Dirección Ejecutiva del Proyecto y un grupo de firmas extranjeras integradas por TARMAC Construction Ltd. de Inglaterra; AB, SKANSKA Comengjuteriet de Suecia; ENTR CANALES Y TAYORA S.A. de España; The FOUNDATION Company del Canadá y CONCOR CONSTRUCTION (pty) LTD. de Sud Africa que integran el Consorcio Internacional MACON para la ejecución de parte de las obras que conforman la Primera Etapa del Proyecto Majes, por un monto estimado de seis mil millones de soles oro (S/ 6,000'000,000), dentro de un plazo de cinco años prorrogables.

- El 26 de febrero de 1974 por D.S. Nº 046-74-EF se aprueba el Acuerdo General Financiero que en quince (15) cláusulas y ocho (8) anexos han convenido el Banco de la Nación con las instituciones financieras -

Svenska Handels Banken, Hambros Bank Limited, en representación del National Westminster Bank Limited, Banco Exterior de España S.A., Export Development Corporation Limited, Industrial Development Corporation of South Africa Limited y Hambros Bank Limited como Agente, por el que se hace constar los términos generales de acuerdo con los que todos los Prestatarios participan en el financiamiento de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

2.3 De la Selección de la Empresa Supervisora

En lo que se refiere a la Supervisión de las obras comprendidas en la Primera Etapa del Proyecto, se mencionan los siguientes antecedentes principales:

- R.M. Nº 201-72-AG del 19 de Enero de 1972 y su Ampliación 750-72-AG del 21 de Febrero de 1972 que autoriza a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Majes a convocar a concurso la realización de los Estudios Complementarios y la Supervisión de la Ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Majes; designándose asimismo a la Comisión Calificadora con el encargo de elaborar las Bases y Términos de Referencia del Concurso.

- R.M. Nº 1111-72-AG del 07 de Marzo de 1972 aprueba las bases para la Calificación de los Consultores invitados para el Concurso de Supervisión y Ejecución de los Estudios Complementarios de la Primera Etapa del Proyecto Majes y fijando un plazo de 90 días a los participantes para la revisión de los Estudios correspondientes.

- R.M. Nº 3580-72 del 19 de Julio de 1972, que encarga a la Comisión Calificadora del Concurso de Supervisión la recepción de propuestas y prorroga a 60 días el plazo concedido

en la anterior Resolución.

- R.M. Nº 3893.72-AG del 03 de Agosto de 1972, es una aclaratoria de la anteriormente citada.

- R.M. Nº 5262.72-AG del 16 de Octubre de 1972 que concede un plazo de 20 días a la Comisión de Recepción y Calificación del Concurso de Supervisión de la Primera Etapa del Proyecto Majes, para el establecimiento del Orden de Prelación de los Concurantes.

- R.M. Nº 3521-73-AG del 29 de agosto de 1973 aprobando el orden de Prelación establecido por la Comisión encargada de llevar adelante las negociaciones correspondientes con los concursantes calificados.

- R.M. Nº 3922-73-AG del 5 de Octubre de 1973 que sanciona plazos y procedimientos para el otorgamiento de la Buena -- Pro.

- R.M. Nº 4678.73-AG del 29 de noviembre de 1973 que adjudica la Buena Pro en el Concurso de Méritos para la Supervisión y Ejecución de los Estudios Complementarios de la 1ra. Etapa del Proyecto Majes a las firmas asociadas ELC-Electroconsult de Milán, Italia y las nacionales CONSULTEC S.A. Ingenieros Consultores, y Corporación Peruana de Ingeniería -- S.A. (CORPEI), ambas de Lima, Perú.

- R.S. Nº 0756-A-74-AG del 17 de setiembre de 1974 que aprueba el Contrato sobre prestación de servicios de Supervisión y Ejecución de Estudios Complementarios de las obras que comprenden la 1ra. Etapa del Proyecto Majes, que consta de treinta (30) cláusulas y (6) seis anexos, a celebrarse con la Asociación de Supervisión Proyecto Majes (ASPM), integra--

da por las firmas ELC-Electroconsult S.P.A. de Milán-Italia, CORPETI S.A., y CONSULTEC S.A. del Perú.

2.4 Contratos Complementarios

Además del Contrato de Ejecución de Obra mencionado, se celebraron con el Consorcio Majes - MACON, cinco contratos complementarios, los mismos que se indican a continuación:

- Por D.S. Nº 096-77-AG del 03 de Febrero de 1977 se autoriza el Primer Contrato Complementario que consta de once (11) cláusulas.

- Por D.S. Nº 0079-78-AA del 27 de Noviembre de 1978 se autoriza el Quinto Contrato Complementario que consta de (8) cláusulas y un (1) anexo.

Asimismo, se firman los siguientes acuerdos financieros complementarios.

- Por D.S. Nº 012.77.EF del 04 de Febrero de 1977 se celebra el Primer Acuerdo Financiero Complementario que consta de once (11) cláusulas y siete (7) anexos.

- Por D.S. Nº 116.80-EF del 4 de junio de 1980 se celebra el Segundo Acuerdo Financiero Complementario que consta de once (11) cláusulas y seis (6) anexos.

En lo referente a la Supervisión, mediante la R.M. Nº 01345-76-AG de fecha 28 de junio de 1976, se designó a la Comisión encargada de negociar con la Asociación Supervisión Proyecto Majes (ASPM) los términos del contrato Ampliatorio y Modificadorio del Contrato de Supervisión.

La R.S. Nº 0314-76-AG de fecha 21 de Diciembre de 1976 aprobó dicho Contrato Ampliatorio y Modificadorio del Contrato -

de Supervisión de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

2.5 Principales Dispositivos Legales para la Ejecución del Proyecto Majes

1. D.L. Nº 18375 Declara la necesidad y utilidad la ejecución del Proyecto 21-08-70
2. D.L. Nº 18721 Crea la Dirección Ejecutiva 08-01-71
3. R.S. Nº 190-71 Constituye Comisión Multisectorial EF/43.01 12-08-71
4. D.L. Nº 18979 Amplio alcance del Proyecto a "Proyecto Integral de Desarrollo Regional" Autoriza a contratar hasta \$ 43,000 MIO 03-10-71
5. D.S. Nº 123.71 - EF Aprueban convenio básico de financiación y Ejecución de la 1ra. etapa 03-10-71
6. R.M. Nº 6314-71-AG Nombra Comisión encargada de continuar negociación. 17-12-71
7. R.M. Nº 1847-73-AG Designa comisión encargada de continuar negociación. 25-05-73
8. R.M. Nº 0041 Aprueban Contrato que celebra Agricultura y grupo de firmas extranjeras - por un monto estimado de \$6,000 MIO 15-01-74
9. D.S. Nº 178.74 - EF Aprueban créditos adicionales para el financiamiento del proyecto 25-05-74
10. R.S. Nº 0756-A-74-AG Aprueban contrato de supervisión de obra y Ejecución de Estudios Complementarios 04-09-74
11. D.L. Nº 21103 Aprueban acuerdo de préstamo Nº 1 -1974, entre Gran Bretaña y Perú 25-02-75

12. D.S. Nº 0012-77 Aprueban acuerdo General Financie 02-11-77
ro complementativo
13. D.S. Nº 0168-77 La Dirección de Crédito Público 16-12-77
amortizará a firmas extranjeras
convenio de financiación
14. D.S. Nº 046-74 Aprueban el acuerdo General Finan- 26-02-78
ciero y varios convenios de crédito
15. D.S. Nº 096-77-
AG 26-04-78
16. D.S. Nº 0038-78 Aprueban convenio de facilidades 27-04-78
EF crediticias
17. D.S. Nº 0103 Aprueban financiación concertada 21-08-78
con firma ELC-Electroconsult para
pago de facturas
18. D.S. Nº 0164-78 Aprueban Crédito Financiero adicio 21-08-78
nal hasta para 3.5 MIO y US\$ para
moneda local
19. D.S. Nº 205-78 Aprueban IV Contrato complementario 27-11-78
AA de Ejecución de Obra
20. D.S. Nº 104-79- Aprueban convenio de crédito para 30-07-79
EF financiar Proyecto
21. D.S. Nº 116-80 Aprueban créditos adicionales para 04-06-80
EF Financiamiento de Proyectos
22. D.S. Nº 123-80 Aprueban crédito de US\$ 25 MIO pa- 09-06-80
para proyectos
23. D.S. Nº 204-81 Aprueban convenio de préstamo des- 11-09-81
EF tinado a dotar de recursos para -
obras del Proyecto durante 1981
24. D.S. Nº 200-82 Aprueban el Financiamiento median- 25-07-82
EFC te crédito convenido entre el Ban-
co de la Nación

25. D.S.Nº 388-82 el Banco de la Nación ha concertado con 03-12-82 el consorcio Hajes (MACON) un préstamo por US\$ 4 MIO para financiar obras del proyecto

26. D.S.Nº 406-82 Aprueban financiamiento mediante oferta 30-12-82 de crédito por US\$ 2.6 MIO con firma - EFC ELC-ELECTROCONSULT

3.- DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS AL PROYECTO HAJES

3.1. Constitución de la Comisión Investigadora

- El día 13 de agosto de 1985 a propuesta de un grupo importante de Diputados a nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, presentaron una "Moción de Orden del Día", solicitando - se conforme una Comisión Investigadora de la Aplicación de los Recursos Económicos asignados al Proyecto Hajes en el Departamento de Arequipa.

- El día 14 de agosto de 1985, fue admitida a debate en la Cámara de Diputados, la Moción de Orden del Día, acordándose conformar una Comisión Investigadora de la Aplicación de los Recursos Económicos asignados al Proyecto Hajes, en el Departamento de Arequipa, designándose a propuesta de la Mesa los siguientes Diputados como miembros de la Comisión:

Oscar Zubizarreta Aranda	Presidente de la Comisión
Emilio Suárez Galdós	
Rafael Linares Benseimón	
Carlos Capellotti Cisneros	

Justiniano Apaza Ordóñez
Pedro Villa Durand
Javier Bedoya de Vivanco

3.2 Instalación de la Comisión Investigadora

A las 11:30 a.m. del 28 de Agosto de 1985, bajo la Presidencia del Diputado Oscar Zubizarreta Aranda, en el Complejo Legislativo, con asistencia de los señores Diputados: don Justiniano Apaza Ordóñez, don Rafael Linares Bencimón y don Pedro Villa Durand, se declara instalada la Comisión Investigadora de la Aplicación de los Recursos Económicos asignados - al Proyecto Majes.

Designándose como Secretario de la Comisión al Diputado Rafael Linares Bencimón y Relator al Diputado Justiniano Apaza - Ordóñez.

Se acuerda oficiar a la Presidencia de la Cámara, dando cuenta de la instalación de la Comisión.

En la sección pedidos, el Diputado Villa Durando, pide oficiar a la Contraloría General de la República, solicitando información a todas las auditorías desde 1968 a 1985, asimismo, solicita la información técnica necesaria de las autoridades del Proyecto Especial Majes.

El Diputado Justiniano Apaza Ordóñez, pide se implementa una oficina especial para atender todos los trabajos de la Comisión, condicionando el viaje a Arequipa una vez que se cuente con las carpetas de información.

El Diputado Rafael Linares Bencimón, solicita se tenga cuidado con los costos del Proyecto y planee la necesidad de requerir el apoyo necesario de un equipo de contadores para el análisis económico-financiero de los contratos.

El señor Presidente de la Comisión, indica que se oficiará a los distintos organismos que tenga relación con el proyecto requiriendo información, expresando su preocupación de guardar discreción con el trabajo de la Comisión.

En fecha 26 de setiembre de 1985, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora el Diputado Presidente dió la bienvenida e hizo la presentación del señor Diputado José Pinasco Elguera, quien asistía en reemplazo del Diputado Javier Rodoya de Vivanco, a raíz de la renuncia de éste último, dándosele de todos los oficios remitidos a distintas instituciones solicitándoles información en relación al Proyecto y las respuestas recepcionadas a esa fecha.

La Comisión Investigadora, luego de una amplia discusión decidió aprobar el Plan de Trabajo, el mismo que se define de manera global de la siguiente forma:

- 1º Constitución de la Comisión en el lugar de los hechos, esto es en la ciudad de Arequipa, para establecer contacto directo con los Funcionarios del Proyecto Majes, Supervisores y Ejecutores de la obra.
- 2º Recopilación de la información básica, para posterior estudio y análisis y establecimiento de una oficina de recepción de denuncias.
- 3º Visita a todas las instalaciones más importantes de las obras, a fin de evaluar el funcionamiento y la calidad de la obra ejecutada, así como el desarrollo agrícola efectuada hasta la fecha en las Pampas de Majes.
- 4º Incorporación de Asesores, en distintas especialidades que permitan a través de su experiencia, coadyuvar con el análisis de la investigación, en relación a la apli-

cación de los recursos asignados al Proyecto.

50 Citación al Pleno de la Comisión, a los distintos Funcionarios y profesionales que intervinieron en el desarrollo del Proyecto y de la misma aplicación de los recursos asignados.

60 Elaboración posterior a todas las investigaciones, de un informe preliminar, para que finalmente la Comisión emita su informe final.

En fecha 31 de Octubre de 1985, la Comisión en pleno, viaja a la ciudad de Arequipa en compañía de los Asesores, instalándose en las oficinas del Proyecto Majes (AUTODEMA) y declarándose en sesión permanente, invitándose en principio a las Autoridades del Proyecto, presidida por el Economista Luis Calle, Presidente del Directorio y Director Ejecutivo del Proyecto, y su cuerpo directriz, explicando ante la Comisión detalles en relación al Proyecto y entregando documentación relacionada al Contrato de Ejecución y Financiamiento de las obras de la Primera Etapa del Proyecto Majes, así como el contrato y anexos del contrato de supervisión de las obras de la 1ra. Etapa, los mismos -- que fueron materia de análisis y evaluación por parte de la Comisión y sus Asesores.

Posteriormente, se citó a los representantes del grupo internacional MACON, responsables de la ejecución de las obras, quienes procedieron a explicar los alcances del contrato, su situación y el avance de las obras, solicitándoles finalmente la entrega de documentación al respecto.

Asimismo, hubo reunión con el ente supervisor, la Asociación Supervisora Proyecto Majes (ASPM), quienes también -- dieron detalles en relación a sus responsabilidades como Diseñadores y Supervisores del Contrato de Ejecución, habiéndoles solicitado información para análisis y evalua-

ción de la Comisión.

En los siguientes días la Comisión, se trasladó a cada uno de los frentes de obra, esto es a la Represa de Condoroma, Presa Derivadora de Tuti, túnel terminal, Presa Derivadora de Pitay, Canal de Derivación, Desarenador, Canal Madre. - Laterales para desarrollo físico de las parcelas de la Pampa de Majes, habiéndose constatado algunos desperfectos y deterioro en parte de las obras del esquema hidráulico principal, como es la Presa Derivadora de Pitay, Desarenador y Canal Madre, así como en el funcionamiento del riego a presión en la Pampa Majes.

Estas deficiencias de orden técnico fueron puestas de manifiesto a las autoridades del Proyecto Especial Majes, a fin de que se determine la responsabilidad y se subsanen, mientras la Comisión retornaba a Lima para estudiar y analizar la documentación entregada en el Proyecto Majes.

El 04 de Enero de 1936, la Comisión hizo un segundo viaje de inspección al Proyecto, constatándose que la Posa de Descarga de Condoroma, había sufrido desperfectos a una prueba de salida por las válvulas y existía problemas de riego en las parcelas de la Pampa de Majes (primeras 3,000 Hás).

De las Entrevistas

A partir del mes de Febrero, se iniciaron las entrevistas en el seno de la Comisión, con los distintos responsables que intervinieron en la realización del Proyecto y en la aplicación de los recursos económicos asignados al Proyecto, habiéndose iniciado estas entrevistas con la presencia del ex Ministro de Agricultura, señor General E.P.(r) Enrique Valdez Angulo, quien respondió al cuestionario de

preguntas que preparó la Comisión, posteriormente se citó al ex-Primer Director Ejecutivo del Proyecto Majes y firmante del contrato de ejecución del Proyecto Majes, Ingeniero Oscar Valdivia Avalos, quien respondió al cuestionario de preguntas que preparó la Comisión, habiendo tratado de fundamentar las razones por las cuales se estableció el contrato por administración controlada, cuyas respuestas están en las grabaciones y anexos correspondientes.

Asimismo, se citó al segundo ex-Director Ejecutivo del Proyecto Majes, Ingeniero José Avila, quien también respondió al cuestionario de preguntas que la Comisión preparó, no logrando justificar su participación en primera instancia como Representante Legal de la contraparte nacional supervisora CORPEI y en segunda instancia como Director Ejecutivo del Proyecto en el que firmó un contrato ampliatorio para los servicios de supervisión e ingeniería, con el grupo denominado ASPH (conformación de las empresas de Electroconsult de Italia, CORPEI y CONSULTEC S.A. de Perú).

Asimismo, la Comisión tuvo a bien invitar al ex-Jefe del INADE, Ingeniero Juan de Madalengoitia, quien al haber sido responsable del Instituto Nacional de Desarrollo, tuvo participación en la suscripción de contratos ampliatorios, tanto de ejecución como financiamiento para la aplicación de los recursos económicos asignados al Proyecto Majes.

Finalmente, la Comisión tuvo a bien invitar a su vez al ex-Gerente de Proyectos Hidráulicos y actual Gerente General del INADE, Ingeniero Oswaldo González Crisanto, para que responda al cuestionario de preguntas de la Comisión, por cuanto en esa fecha no se había logrado por lo menos aplicar en parte las sugerencias y recomendaciones de la

Comisión Mixta Especial FAO-PERU, así como no disponer de uniendo los defectos y errores tanto de diseño como de la construcción, que la Comisión tuvo a bien denunciar en su primera visita de inspección en Setiembre y Enero de 1936.

Como consecuencia de las primeras entrevistas con los Funcionarios mencionados, la Comisión luego de evaluar las distintas respuestas tuvo a bien invitar por segunda vez a los ex-Directores Ejecutivos antes mencionados y al Gerente General y Gerente de Proyectos Hidráulicos del INADE, quienes respondieron a los nuevos cuestionarios que se formularon cuyas respuestas aparecen en los anexos correspondientes.

Asimismo, la Comisión consideró pertinente invitar al Representante Legal del Grupo Supervisor ASPM, señor Sergio Piorucci de nacionalidad italiana, Representante además de la firma Electroconsult, para finalmente invitar al Representante Legal del grupo de empresas Contratistas - MACON, señor Ingeniero Kjell Lundqvist, Funcionarios de la Empresa Skanska y Celso Pastor Belaúno, quienes tuvieron a bien responder a las interrogantes de la Comisión y en cuyos anexos aparecen las respuestas.

Del Reconocimiento de Desperfectos en las Obras

Como consecuencia del análisis de constatación física de las obras, así como el resultado de las entrevistas, la Comisión llegó a la conclusión de que era necesario que tanto el grupo supervisor que era a su vez diseñador de las obras así como el contratista debían asumir la responsabilidad que les competiera para el perfeccionamiento de una de las determinadas como defectuosas.

Existiendo toda la documentación técnica en Milán-Italia, era necesario sostener una reunión con los técnicos que elaboraron el Proyecto y que ejecutaron las obras, por lo que fue necesario hacer un viaje a la referida ciudad italiana, habiendo delegado esta función en el Presidente de la Comisión, el actual Director Ejecutivo del Proyecto Majes y un Asesor Técnico de la Comisión, quienes viajaron en el mes de Marzo, logrando luego de una detallada revisión del Proyecto, que los diseñadores reconocieran el necesario perfeccionamiento y mejoramiento en la Presa Derivadora de Pitay, Desarenador, Canal Madre y Válvula Disipadora de la Presa Condoroma, lográndose firmar un Acta de entendimiento, donde reconocieron los defectos, para posteriormente mejorar las obras y garantizar el buen funcionamiento del esquema hidráulico principal.

Los resultados obtenidos por la Delegación de la Comisión, fueron puestos de inmediato en conocimiento de los Directivos del INADE y del Proyecto Majes, con la finalidad de que estos como entes ejecutivos lograsen sin costo alguno al erario nacional, el perfeccionamiento y mejoramiento de las obras, aspecto que lamentablemente hasta la fecha se ha logrado muy poco de ello constituyendo este hecho - exclusiva responsabilidad del actual Directorio del Proyecto y de los Directivos del INADE. Como prueba instrumental se anexa al presenta el acta de entendimiento al que se hace referencia.

3.3 Análisis de la Aplicación de los Recursos Económicos

La Comisión luego de evaluar toda la documentación puesta a su disposición, considera que los recursos anualmente asignados en la Ley de Presupuesto, llámese por contrapartida nacional y/o endeudamiento externo han sido deficientemente aplicados y de manera dispendiosa por las siguientes razones:

1º El contrato de ejecución, permitió una modalidad por administración controlada, en la cual todo riesgo -- era exclusivamente del Estado peruano, esto significa -- que no solamente los materiales de construcción sean adquiridos sin previas cotizaciones y buscando la mejor economía, sino que el total de los equipos adquiridos por el Proyecto, eran íntegramente con cargo al Estado peruano y utilizado, por quien no era el mejor llamado a conservarlos, por cuanto sus honorarios, gastos generales y utilidad, eran en total el 23% de toda facturación, llámese materiales, equipos y gastos indirectos, por lo tanto al contratista le convenía comprar lo más caro en materiales, adquirir el mayor volumen de equipos y no tener cuidado -- en el control de los gastos indirectos.

2º El Contrato de Financiamiento, no garantizó en absoluto el total del financiamiento de la contraparte extranjera obligando por tal motivo a que cada cierto tiempo se hiciera contratos complementarios de financiación -- en condiciones cada vez más duras y leoninas para el interés del Estado peruano y sirviendo básicamente está contrapartida extranjera para la adquisición de equipo, por -- cuanto con la contrapartida nacional se financiaba las obras civiles, este hecho hizo y obligó que existieran paralizaciones continuas por falta de liquidez llevando al

Proyecto, a un período de ejecución extremadamente prolongado, ya que de los 5 años estimados para su ejecución, se concluyó casi en 14 años sólo para las obras principales, no teniéndose idea a la fecha cuánto tiempo más se tomará para la construcción total de la 1ra. Etapa, ya que falta un 70% del desarrollo agrícola de la Pampa de Majes.

32 El apresuramiento con la que se contrataron las obras, obligó a que aparccieran una serie de imprevistos no considerados inicialmente, que influyeron fuertemente - en el incremento de costos, del orden del 100%, porque una obra que fue contratada a mediados de 1973 en \$ 6,000'000,000 de soles (cuyo equivalente es igual a \$ 155'000,000 de dólares), para el total de la 1ra. etapa, resultó en una evaluación que se hizo en Febrero de 1977, que el costo real era de \$ 12,000'000,000 de soles aproximadamente, es decir \$ 311'000,000 de dólares (equivalente); amparándose este sustancial aumento en los siguientes ítems:

- a) Aumento del costo total del acero del esfuerzo y de las cimbras metálicas a 54 y 35% respectivamente.
- b) Aumento del equipo electromecánico equivalente al 12% del costo FOB.
- c) Aumento de los equipos de construcción, equivalente al 35%, incluido en este ítem el costo de adquisición y operación de 2 aviones con capacidad de 20 pasajeros.
- d) Aumento del 37% del costo de flete marítimos y 25% del transporte terrestre.
- e) Aumento del costo de la mano de obra extranjera y local correspondiente al 4.4% por trabajos a cielo -

abierto y 36% por trabajo subterráneo.

- f) Aumento del costo para campamentos, debido a los requerimientos del Consorcio extranjero MACON y la construcción de pistas de aterrizaje para aviones de 20 pasajeros.
- g) Aumento de los costos de excavación y revestimiento de túneles por variaciones y efectos de sobreexcavación, estimado en un 37%.
- h) Construcción de carreteras no previstas originalmente para llegar a los puntos más importantes de las obras civiles, estimado en un 32%.
- i) El incremento de un 12% ponderado por imprevistos de orden técnico.

Esta sustentación está firmada por los Ingenieros Oscar Valdivia Avalos y José Serra, Director Ejecutivo y Director Adjunto del Proyecto de Majes.

40 La falta de un control adecuado por parte de la supervisión en el desarrollo de las obras aunada a una total desimplementación de orden técnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Majes, hizo que el contratista trabajara con un total y absoluto dispendio dando como resultado que las obras principales a cargo de MACON, resultara finalmente en un costo superior a los 600'000,000 de dólares, el que se explica por los costos improductivos.

50 Una falta de programación del Plan de Inversiones del Proyecto Majes, orientó a que sólo se trabajaran en las obras principales con el contratista MACON, no habiendo desarrollado paralelamente la dirección ejecutiva del Proyecto Majes el desarrollo agrícola de las primeras 23,000 hectáreas previstas en la 1ra. Etapa, razón por la cual, cuando

la Comisión en Setiembre de 1985 hace su primera visita de orden inspectivo, encuentra sólo habilitada 3,000 -- hectáreas y abocada a los nuevos responsables en la conducción del Proyecto en planificar el desarrollo de otras 5,000 hectáreas. Este hecho significa que una de las más cuantiosas inversiones que se ejecutó en el país en proyecto alguno hace que el retorno de la inversión sea prácticamente inexistente.

69 A pesar de la significativa inversión que se ha efectuado para las obras principales en el contrato con MACON, la Comisión detectó una serie de deterioros y fallas en diversas estructuras de las obras principales; a pesar del esfuerzo de la Comisión proque los responsables tanto Supervisores como Contratistas, desconocieron estas fallas y se comprometieron en subsanarlas, hasta la fecha continúan sin repararse la Presa Derivadora de Pitay (para la cual se ha efectuado un modelo hidráulico donde Laboratorio de Hidráulica del Perú, ha demostrado técnicamente las fallas graves en su diseño y ejecución).

Habiéndose hecho solamente algún mejoramiento en la Válvula Disipadora de Condoroma y Canal de Descarga, sin que hasta la fecha se conozca los resultados de la intervención de los responsables en el perfeccionamiento del Canal Madre y el lateral 2R.

En cuanto al desarenador principal, no se ha efectuado ninguna acción ejecutiva para superar los problemas de orden técnico. Esto afecta seriamente a los equipos de riego (aspersores) en las parcelas, debido al transporte de sólidos en suspensión.

No existen las presiones deseables en el río por aspersores agravándose la situación de los colonos actuales del Proyecto Majes.

En un significativo porcentaje las tierras lotizadas con costosa infraestructura de riego, son de baja calidad edafológica (mala calidad de tierras), que resultan no arables.

Es urgente un estudio edafológico actualizado y detallado para proceder al rediseño de la utilización de tierras de los sistemas de riego.

4.- ANALISIS DEL ACUERDO GENERAL DE FINANCIACION SUSCRITO CON LOS CINCO (5) PAISES INTEGRANTES DEL GRUPO MACON PREVIO AL INICIO DE OBRA Y SUS AMPLIACIONES

4.1 CONVENIOS FINANCIEROS FIRMADOS CON EL HAMBROS BANK LTD. DE LONDRES COMO BANCO AGENTE DE LOS PRESTAMISTAS

4.1.1 Primer Acuerdo Financiero GAF-74, según D.S. 046-74-EF

Monedas del Préstamo			Equivalencias
			en US \$
CANADA			
Export Development Corp. US.C	20'000,000		20'170
SUDAFRICA			
Industrial Develop. Corp.Rands	13'500,000		20'149
INGLATERRA			
Nat'l Westminster Bank Libras	12'000,000		26'753
SUECIA			
Svenska Handelsbanken C.S.	153'300,000		31'778
ESPAÑA			
Banco Exterior de España Ptas.	1,400'000,000		24'500
			123'350

4.1.2 Segundo Acuerdo Financiero SGAF-77, según D.S. 012-77-EF

	Monedas del Préstamo		Equivalencias
			en US \$
CANADA			
Export Develop. Corp.	US.C	14'380,000	14'380
SUDAFRICA			
Industrial Develop. Corp.	Rands	12'423,000	14'290
INGLATERRA			
Nat'l Westminster Bank	Libras	11'700,000	20'200
SUECIA			
Svenska Handelsbanken	C.S.	111'800,000	24'840
ESPAÑA			
Banco Exterior de España	Ptas.	1,200'000,000	17'290
			<u>91'000</u>

4.1.3 Tercer Acuerdo Financiero SSGAF-80, según D.S. 116-80-EF

	Monedas del Préstamo		Equivalencias
CANADA			
Export Develop. Corp.	US.\$	19'200,000	19'200
SUDAFRICA			
Industrial Develop. Corp.	Rands	15'546,566	19'200
INGLATERRA			
Nat'l Westminster Bank	Libras	8'989,000	19'200
ESPAÑA			
Banco Exterior de España	US.\$	19'200,000	19'200
SUECIA			
Svenska Handelsbanken	US.\$	19'200,000	19'200
			<u>96'000</u>

En este caso los montos indicados estaban disponibles para cubrir el 80% del gasto en moneda extranjera, quedando el 20% a cargo del Estado, mediante una contrapartida en moneda nacio-

nal.

4.1.4 Consideraciones Generales

Sólo en el caso del préstamo sueco, una parte del mismo podía utilizarse para efectuar compras en otro país, salvo - el Perú.

El monto total de los préstamos ha sido US. \$ 300.35 millones.

En todos los casos las conversiones de otras monedas a US.\$ (dólares americanos) son las indicadas por el MEF en los respectivos documentos de aprobación, de tal forma que las --- equivalencias reales en dólares pueden ser distintas comparando con los tipos de cambio vigentes durante la ejecución mensual de cada Convenio.

4.2 Otros Convenios Financieros para la Ejecución del Contrato MACON

C 1	Commerzbank AG. de Hamburgo (D.S. 104-79-EF)	26.06.74	US.\$	10'000,000
C 2	Inglaterra e Irlanda (D.L. 21103)	25.02.75	US.\$	702,000
C 3	Consortio Majes MACON (D.S. 0033-78-EF)	27.04.78	US.\$	2'500,000
C 4	Consortio Majes MACON (D.S. 0104-78-EF)	21.08.78	US.\$	3'500,000
C 5	Hambros Bank de Londres (D.S. 104-79-EF)	21.03.78	US.\$	4'000,000
C 6	Libra Bank Ltd. de Londres (D.S. 104-79-EF)	30.07.79	US.\$	16'460,000
C 7	Libra Bank y Nat'l Westminster Bank de Londres (D.S. 123-80-EF)	09.06.80	US.\$	25'000,000
C 8	Orion Royal Bank de Londres (D.S. 204-81-EFC)	12.01.81	US.\$	25'500,000
C 9	Consortio Majes MACON (D.S. 200-82-EFC)	25.06.82	US.\$	4'000,000

C 10	Consortio Majes MACON	03.12.82	US.\$	4'000,000
			US.\$	96'652,000

Dichos préstamos han sido concertados para cubrir gastos a efectuarse, localmente o en el exterior, en moneda nacional, tales como el pago del adelanto (C 1), gastos locales (C 2, C 3, C 4, C 5, C 7, C 8 y C 10) y gastos vinculados en la contrapartida en moneda nacional prevista en el SSGAP (C 8 y C 9). El préstamo identificado como C 6, por un total de US.\$ 20 millones, sirvió para cubrir además del gasto de MACON, gastos de la Supervisión y del Asentamiento y Desarrollo Rural de DEPEHA.

4.3 Comentarios

a. Los tres (3) Convenios denominados GAF-74, SCAF-77 y SS GAF-80 en cuanto a los respectivos importes consignados han sido utilizados casi íntegramente habiéndose suspen-
dido la fase de Repagos por el Ministerio de Economía y Finanzas en 1983. El endeudamiento ha sido utilizado pa-
ra la adquisición del equipo de construcción, repuestos, materiales de construcción y varios, para el pago de suel-
dos, leyes sociales y gastos vinculados al personal ex-
tranjeros, seguro principal de obra, fletes, subcontra-
tistas, gastos generales y honorarios, cuya distribución porcentual es aproximadamente la siguiente:

(1) Personal	10.0
(2) Equipos/Maquinaria	15.8
(3) Materiales	6.3
Repuestos	13.0
(4) Servicios Varios	0.8
(5) Gastos Financieros	12.5
/Seguros	
Fletes	3.9
Sub-Contratos	1.5

Gastos Generales	16.7
Honorarios	19.7

- (1) Incluye sueldos, leyes sociales, viáticos, indemnizaciones, pasajes, gastos médicos, etc.
 - (2) Incluye equipos principales, menores, auxiliares, etc.
 - (3) Incluye materiales de construcción, lubricantes, útiles, etc.
 - (4) Incluye alquileres de equipos, mantenimiento y reparaciones, servicios especiales, viajes de ejecutivos, etc.
 - (5) Incluye gastos financieros, seguros, intereses, etc.
- b. Del análisis efectuado por la Comisión a las facturaciones, por el rubro de gastos en el exterior se ha invertido un monto del orden de US \$ 327.4 millones de dólares. Por otro lado, referente al endeudamiento de 300.35 millones correspondientes a los Convenios GAF, quedaban todavía disponibles al 31.5.86, unos 7.31 millones de dólares.
- La diferencia de gastos ha sido cubierta con la contrapartida nacional prevista en el SEGAF-80 y por la variación entre las tasas de cambio teóricas del préstamo y las reales de ejecución del mismo.
- c. La falta de recursos en moneda nacional, ha obligado al Estado a celebrar los convenios indicados en el punto IV.2, incrementando el costo financiero del Proyecto. Este aspecto confirma la responsabilidad mencionada en el punto II.5.3.

5.- DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

5.1.1 Objeto, Modalidad y Costo del Contrato

a.- El objeto del Contrato fue la ejecución por el Contratista

MACON de las siguientes obras incluidas en la 1ra. Etapa del Proyecto Majes, dividiéndola en:

- 1.- Presa Condoroma
- 2.- Aducción Colca - Túnel Terminal
- 3.- Túnel Terminal
- 4.- Derivación Siguan - Majes
- 5.- Canal Madre de Majes

El contrato de Ejecución de Obra se celebró teniendo como base el Estudio a nivel de Contrato elaborado por ELC-Electroconsult y entregado en abril de 1968. Posteriormente se introdujeron modificaciones a solicitud del Ministerio de Energía y Minas y de DEPE MA, en la base de requerimientos relacionados con la utilización hidroenergética prevista, así como un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos de las cuencas del Alto Colca y Apurímac. MACON además absolvió la tarea, no prevista contractualmente, de construir, mejorar y mantener las carreteras principales de interconexión de los sectores y/o frentes de trabajo, lo que incrementó los costos y redundó en una postergación del inicio de la ejecución de las obras hidráulicas. Este hecho representó una ganancia adicional, no prevista, tanto para el Contratista como para la Supervisión.

Las obras en el Proyecto Majes, comenzaron a construirse sin asegurar los recursos suficientes y necesarios, como para culminar la ejecución integral del Proyecto.

- b.- En vista del desconocimiento manifestado por parte del Contratista referente a los rendimientos del personal y de los equipos, - debido a la ubicación geográfica y ambiental de las obras, así como de la incertidumbre de las negociaciones, no se llegó a firmar un Contrato a precios unitarios, sobre cuya

modalidad existe amplia experiencia en el Perú. El Contrato fue celebrado con la modalidad de "Administración Controlada", con la variante de Cifra Meta para mantener el aliciente de ejecución para el Contratista.

Un Contrato de Administración Controlada a Cifra Meta significa el reembolso al Contratista de todos los gastos, tanto directos como indirectos, efectuados para la ejecución de las Obras (tales como insumos, sueldos y salarios, equipos y maquinarias, repuestos, etc), recargados del 11% por concepto de Gastos Generales, es decir gastos incurridos fuera del Perú y no enteramente atribuibles al Contrato, y del 12% por concepto de Honorarios.

En la práctica, el sistema de Cifra Meta recién comenzó a emplearse a partir del 10 de octubre de 1977, quedando limitado durante casi tres años el sistema de control a lo correspondiente a un Contrato por Administración Controlada simple.

El sistema de Administración Controlada a Cifra Meta, más flexible frente a problemas técnico-económico que el de Precios Unitarios, requiere sin embargo de un fuerte control, quedando compensado el correspondiente mayor gasto de supervisión con las reservas no pagadas (imprevistas usualmente recargados en los Contratos a precios unitarios) y con el menor costo en la ejecución de las obras, debido al aliciente económico.

- c.- El Costo del Contrato de Ejecución, de acuerdo a la cláusula sexta, fue establecido para los fines únicamente administrativos en un total estimado de seis mil millones de soles.

Este costo resultó de una Evaluación efectuada en la base de los precios de mediados de 1973, que sirvió de base para

las negociaciones del Contrato de Ejecución de obra y su financiamiento. Utilizando el tipo de cambio establecido en los anexos (1US \$=38.70 soles oro) el costo expresado en dólares americanos de las obras de la Primera Etapa resulta equivalente a unos 155 millones de dólares.

Tal presupuesto consideraba que las obras fueran efectuadas a precios unitarios, y tales como si éstos fueran obtenidos por medio de una Licitación Internacional. Por lo tanto está basado en precios del mercado internacional sea para los materiales, como para los equipos y mano de obra, y gastos indirectos.

Tomando en cuenta las premisas y fecha de evaluación de dicho presupuesto, además del escalamiento de precios ocurridos entre 1973 y 1974, y tal como lo indicara el informe de la Comisión Mixta Contraloría General de la República - Ministerio - de Agricultura a mediados de 1975, en el momento de iniciar las Obras el presupuesto real podía estimarse en unos 12 mil millones de soles, es decir unos 310 millones de dólares. Sin embargo, se mantuvo el monto inicial por razones económico-financiero, vinculadas principalmente con el pago del adelanto.

En febrero de 1977, mediante la cláusula siete del Primer contrato Complementario, se modifica la cláusula sexta del Con--trato Principal, estipulándose que, siempre para fines únicamente administrativos, el costo estimado del Contrato es de 17,000 millones de soles. Este monto, evaluado a precios de Diciembre de 1975, incluye gastos y provisiones referentes a carreteras, túneles, etc., además de los escalamientos de precios ocurridos en 1974 y 1975. El valor equivalente en dóla--res, descontado de los factores de variación indicados en el párrafo anterior, es de unos 311 millones a ni-

vel de precios de junio de 1974.

5.1.2 Responsabilidad Técnica

a.- Planos de Construcción

En el Contrato de Ejecución de Obra, se establece en la cláusula siete (7) que todos los planos de diseño definitivo, especificaciones técnicas y otros documentos necesarios, debidamente aprobados por el Ministerio, serán entregados al Contratista - por parte del Supervisor - ASPH.

Sin embargo, en el momento de la firma del Contrato, el Supervisor, es decir la Asociación que finalmente se encargó de la Supervisión y de los servicios de Ingeniería, si bien había ganado la Buena Pro a fines de 1973, no existía contractualmente, al no haberse todavía suscrito su propio Contrato. El no haber sido tomado en cuenta este hecho por parte de las Autoridades competentes, se produjo una demora en el inicio de los trabajos por falta de documentación con el consiguiente incremento de los costos.

b.- Responsabilidad de Ejecución de Obra

En el Contrato de Obra, no se especifica que el Contratista - comprobará a su satisfacción los diseños, detalles e información, verificando si son suficientes y exactos, y obligándole a notificar por escrito las eventuales insuficiencias o inexactitud de los planos o detalles dentro de un período razonable previo al inicio de las obras programadas, con el fin de evitar futuras controversias.

En contradicción con lo estipulado en la cláusula 51 (4), que indicaría una intervención activa por parte del Contratista, - también en los aspectos referentes al diseño de las Obras,

las Obras, la cláusula 62 (4) pretende eximir el mismo de toda responsabilidad en este aspecto, contraviniendo a los criterios técnicos y legales usualmente empleados a nivel internacional en la redacción de este tipo de Contrato.

Lo ante dicho ha permitido al Contratista de despreocuparse de este aspecto, debía sentirse aunque sea éticamente vinculado.

En el Contrato de Obra no se estipuló artículos específicos sobre penalidades cuando el contratista efectuara los trabajos en forma deficiente. Esto significa que el Contratista no solamente no tiene penalización para su propia negligencia, descuidos o errores, sino que los mismos se convierten para él en una ganancia adicional indebida, cobrando los gastos de viajes, salarios y otros relacionados con el personal aún en el caso de que el retiro del mismo resultara de su propia falla.

Todo lo indicado ha tenido forzosamente que complicar la tarea de la Supervisión que, al no contar con cláusulas punitivas adecuadas, debió estar obligada a ejercer controles preventivos.

Debido a la postergación en el tiempo de las obras, el Contrato ha tenido que adecuarse mediante cinco (5) contratos complementarios, referente principalmente a acuerdos financieros, prórrogas, modificación del Sistema de Cifra Meta y modificación de la cobertura del seguro de obra, además de los dos (2) Acuerdo de Financiación adicionales.

En cambio no se actualizó lo referente a las cláusulas 47 (1), 63 (3), 67 (11) y 69 (4), relacionadas con el pago de daños y perjuicios por incumplimientos y multa

vinculada al Arbitraje, ni la 40 (2) referente a la fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Tampoco se efectuó revisión y la adaptación de la cláusula 62 (1), referente a la entrega de obra, que prevé una sola recepción global por parte del Contratante. Este hecho, lógicamente de acuerdo con el programa original de ejecución de los trabajos, no ha permitido efectuar entregas parciales conforme a lo usual y razonable en caso de ocupación y utilización parcial de las obras por parte del Contratante. Es importante resaltar que el Contrato no prevé la necesidad de un periodo de cierre y entrega de la infraestructura -- construida, documentación, planos según construidos, etc. del Contratista al Contratante; dejando este punto en un vacío contractual.

Además no existe cláusula alguna donde se deje claramente establecido que MACON se responsabiliza por el deterioro -- prematuro de las obras, o los llamados vicios de la construcción.

Como última consideración, en el Contrato no está debidamente aclarada la relación entre la entrega del Certificado de Mantenimiento y su respectivo plazo (cláusula 62 (1)) y los requerimientos de la Comisión encargada de la recepción total de las obras (cláusula 48 (4)) que demandará de un tiempo técnico superior lógicamente a los 28 días establecidos en el Contrato.

5.1.3 Adelantos y Fianza del Fiel Cumplimiento.

a.- Adelantos Otorgados a MACON

En concordancia con la cláusula sesenta (60) del Contrato de Ejecución, el Estado Peruano otorgó un adelanto cancelando al CONTRATISTA MACON por concepto de Adelanto en efectivo para dar inicio de las obras los siguientes montos:

En Monedas Extranjeras : US\$ 10'000,000.=
En Moneda Nacional : US\$ 6'500,000.=

Esa misma cláusula en el punto cinco (5) proveía que al término de dos años de la fecha de comienzo de las obras (cláusula 9), se empezaría el descuento en cada facturación mensual del 3% de cada una de las monedas componente, porcentaje que es menor que el del adelanto otorgado, ya que 16'500,000 US\$ significaba el 11% del costo estimado de las obras, tal como consignado en la cláusula sexta (VI).

Un punto importante que es conveniente mencionar es acerca de la forma de devolución del adelanto. Esto se estipuló que fuera en moneda nacional. Se descontó una parte del adelanto otorgado, esto es US\$ 3'890 a partir de la factura 28 (2 años más 4 meses) y hasta la factura 38. El 21 de octubre de 1977 se definió entre DEPEMA y MACON que parte del adelanto otorgado en moneda extranjera, esto es US\$ 2'539, sería devuelto anticipadamente y convertido en moneda nacional a fin de cancelar facturas adeudadas al Contratista por falta de recursos locales. La operación se efectuó en la factura 40.

En la cláusula (5) cinco del 2º Contrato complementario se convino que el saldo pendiente del adelanto, equivalente a unos US\$ 7.9 millones a cambio de Contrato (4.5 a cambio real), sería devuelto a la terminación de la totalidad de obras, por lo que hasta la fecha queda en poder de MACON. La devolución está estipulada, además en las seis monedas del Proyecto. Como condición, cabe una responsabilidad por parte de DEPEMA, por no haber considerado la devaluación de la moneda nacional para la devolución del adelanto, por ejemplo, que la devolución fuese también en dólares. Esto significa una pérdida económica para el Estado (y una ganancia adicional y graciosa para el Contratista) del orden de 8.2 millones de dólares, como se muestra en el siguiente cuadro:

Adelanto Pagado	\$ 16.5' (a cambio de contrato)
Devolución (Fact.28-38)	\$ (3.9) (a cambio de Facturación)
Devolución Adelantada	\$ (2.5) (a cambio Octubre 1977)
Devolución Final	\$ (4.9) (a cambio Agosto 1986)
<u>PERDIDA</u>	\$ 8.2

El descuido cometido, ya poco justificable en el Contrato Principal, es inexplicable en fase de celebración del 2º Contrato Complementario, período en el que ya se observaba una devaluación significativa en la moneda nacional. El haber tomado, en esta oportunidad, las necesarias precauciones hubiese limitado la pérdida para el Estado a unos 5.6 millones de dólares como resulta del cuadro a continuación:

Adelanto Pagado	\$ 16.5 (a cambio de Contrato)
Devoluc.(Fact.28-38)	\$ (3.9) (a cambio de Facturación)
Devolución Adelantada	\$ (2.5) (a cambio Octubre 1977)
Devolución Final	\$ (4.5) (a cambio Octubre 1977)
<u>PERDIDA</u>	

Fianza de Fiel Cumplimiento

La cláusula 10 (2) del Contrato suscrito con MACON obliga al Contratista a entregar una fianza bancaria de \$ 300'000,000, documento que será devuelto al finalizar el Contrato. Mediante la cláusula 8 del 1er. Contrato Complementario, la fianza bancaria se amplía a \$ 520'000,000. El hecho de que dicho monto haya sido concertado en soles, sin tomar en cuenta la devaluación de la divisa peruana, significa que en este momento el Estado tiene como garantía unos 10 mil dólares evidentemente insuficientes como para dar la cobertura debida y total de la ejecución de las obras materia del contrato.

También en este caso, representa una grave responsabilidad por parte de DEPEMA, el no haber tomado las provisiones oportunas a este respecto, máxime considerando la evidente pérdi-

da de valor del Sol respecto al dólar ocurrida entre 1975 y 1977.

5.1.4 Ejecución de Contrato.

a. Alcance del Contrato

De conformidad con la modalidad de Contrato suscrito, la cláusula cinco (5) se dispuso que el Contratista se encargara no sólo de la construcción, terminación y mantenimiento de las obras contratadas, sino también de la provisión de toda mano de obra, materiales, equipos de construcción, obras provisionales y todo lo necesario, ya sea provisional o permanente, incluso todas las facilidades necesarias tales como construcción de oficinas, laboratorios incluida su implementación, equipos de oficina, y otros equipos, viviendas amobladas íntegramente, servicios para su personal, etc. El desembolso correspondiente se define como Costo Real una vez recargado, de acuerdo a la cláusula cincuentisiete (57) del Contrato con el 11% por Gastos Generales fuera del País y el 12% por concepto de honorarios.

En el caso del equipo principal (tal como definido en la cláusula 53 (9) del Contrato) los recargos por gastos generales y honorarios son básicamente inferiores a los indicados y disminuyen además en función del momento en que se efectúa la adquisición (cláusula 60 (6)).

En el caso de los Honorarios la aplicación ciega de este recargo a todos los gastos sin discriminar su naturaleza, parece poco lógica, habiéndose debido negociar porcentajes reducidos y en algunos casos nulos para los gastos en los que el Contratista no haya contribuido con un Know-how y/o con un aporte Técnico-Administrativo; tal es el caso, por ejemplo, -

del pago de impuestos, pasajes, sub-contratos, seguros etc.

En el caso de los Gastos Generales fuera del País, estos representan un reembolso a suma global de gastos hechos indirectamente en relación con el cumplimiento del Contrato. El hecho de fijar porcentajes en este rubro desvirtúa el concepto con economías muy distintas entre sí.

Por ejemplo, en el caso específico del Contrato de MACON, los Gastos Generales están obviamente vinculados a la realidad económica, bastante estable, de los 5 países del Consorcio. Sin embargo el 50% del monto pagado por este concepto deriva de los gastos en moneda nacional, cuya dinámica inflacionaria es netamente más elevada. Lógicamente esto ha generado una ganancia adicional al Contratista.

Por lo tanto, aunque esta práctica no sea la usual, en lugar de un porcentaje debería haberse fijado un monto, debidamente analizado, reajutable oportunamente en el tiempo en función a la evolución de la moneda nacional.

b. Inicio de las obras

De acuerdo con la cláusula nueve (9), el Contrato entra en vigencia, en la llamada "fecha efectiva", fecha en la que se hayan cumplido una serie de pasos previos, tales como la suscripción de los acuerdos crediticios (AGF), la entrega del adelanto de obra tanto en moneda extranjera (US \$ 10'000,000) como de la contrapartida en moneda nacional (US \$ 6'500,000) así como otras condiciones.

Dentro de los catorce días a partir de la fecha efectiva debió suministrarse al Contratista toda la información necesaria para comenzar la Obra y haberse fijado el presupuesto correspondiente a los primeros tres meses. Está previsto la posibilidad de que el Contratista pueda realizar trabajos entre la firma del Contrato y la fecha efectiva previo acuerdo con el Contratante.

La fecha efectiva en el caso de este Contrato se dió por vi-
gente recién a fines del julio, lo que ha significado una de-
mora de unos 5 (cinco) meses en el inicio de las obras.

c. Avanco de las obras

Debido a la imprevisión y negligencia mencionadas en el punto 4.1.1. a), se produjo un primer desfase en el tiempo de ejecu-
ción de las Obras. El Contratista asumió la construcción y/o mejoramiento de unos 500 km de carreteras principales.

A partir de mayo de 1975, según indicado en la cláusula seis (6) del 1er. Contrato Complementario, comenzaron las limita--
ciones de los recursos en moneda nacional, tanto en lo referen-
to a montos como en el respecto del calendario de pagos apropa-
do. Este problema se ha mantenido durante todo el período de ejecu-
ción. La escasez de los recursos mencionados, generó un costo improductivo, significativo, afectando el costo total y plazos de ejecu-
ción, además de significar el no aprovechamiento de la disponibilidad de agua para fines agrícolas, atra--
ando el retorno económico de la inversión. Esto sirvió como base por parte de las Autoridades Competentes para postergar el inicio de la construcción de Condoroma hasta prácticamente 1981.

Todo lo mencionado, y en un grado menor las variantes introdu-
cidas a los diseños, ha tenido como efecto la postergación en el tiempo de la terminación de las obras, con el consiguiente -
aumento de costos debido al escalamiento de precios, al incre-
mento de costo de seguro, a la no optimización de la relación -
gastos indirectos, a la necesidad de mantener por más del doble del tiempo una estructura administrativa y de apoyo general, -
que no ha podido ser, por su naturaleza, reducida proporcional-
mente a la disponibilidad financiera y a la no optimización de

los costos directos y de la utilización de los equipos.

Además por la misma razón, se incrementaron los gastos financieros, se generaron intereses moratorios y surgieron problemas con las Autoridades Crediticias; que llegaron a limitar la disponibilidad del crédito externo.

Tampoco fueron permitidas, por razones socio-políticas, reducciones importantes del personal salvo al cierre de los frentes de trabajo, lo que aumentó los costos improductivos.

Representa por lo tanto, una grave responsabilidad el no haber programado financieramente el Proyecto Majes, asignándole los recursos necesarios y suficientes como para culminar la obra en el plazo técnicamente correcto, lo que hubiera permitido ahorrar unos 200 millones de dólares, que se invirtieron en gastos improductivos.

d. Equipo de Construcción, Materiales y Mano de Obra

El préstamo en moneda extranjera fue concertado con cinco bancos, pertenecientes a los cinco países del Consorcio Majes MA CON. Dicho préstamo, con aporte variable entre los cinco financiistas, podía ser utilizado solamente en cada país y hasta el límite del aporte fijado. No está prevista la posibilidad de utilizarlo en caso de necesidad, a fin de evitar una paralización de las obras por ejemplo, para cubrir gastos en moneda nacional.

Debido a este hecho, las compras de insumos, maquinarias, -- equipos, repuestos, etc. en el extranjero, tuvieron que realizarse tomando en cuenta exclusivamente las ofertas de Mercado de los cinco países, en función además, de las limitaciones y de la disponibilidad de fondos de cada uno de ellos. Como consecuencia, y a pesar de tratarse de mercados de tecnología a vanzada no siempre fue adquirido el mejor equipo disponible -- en el mercado internacional ni el más conveniente, teniendo -- en cuenta la calidad y costo.

Esta limitación, se ha hecho más notoria a medida que se iban agotando los fondos, cuyo uso no había sido parejo y proporcional excluyendo automáticamente algunos países como fuente de abastecimiento y obligando a comprar donde había fondos residuales.

Todo lo indicado ha generado probablemente un incremento de los costos de adquisición, y posiblemente ha incrementado los costos de Producción al contarse en algunos casos con equipo cuyo rendimiento no fue óptimo o que requirió de reparación y mantenimiento más frecuentes.

El hecho de no haber podido contar en todos los casos con la compra del mejor equipo toma particular importancia teniendo en cuenta que el propietario del mismo, de acuerdo con la modalidad del Contrato, es el Estado Peruano.

A fin de evitar los problemas mencionados debería haberse agotado la búsqueda de otra fuente de préstamo, independiente de la de financiadores vinculados en alguna forma con el Contratista, y más flexible en cuanto a utilización.

El Contrato tiene muchos vacíos relacionados con el control sobre la adquisición de materiales, y sus costos, tanto al interior del país como en el exterior.

El Contrato de Supervisión tenía una estructura de control adecuada a la modalidad de Precios Unitarios.

A pesar de una implementación de personal ocurrida en 1975 y del Contrato Ampliatorio y Modificadorio, que entró en vigencia en 1977, tampoco se llegó a la posibilidad por parte de ASPH de efectuar el control total requerido por el Contrato suscrito con MACON.

La verificación de los precios de mercado, de las cantidades efectivamente ingresadas al almacén, de los faltantes y excedentes respectivos, entre otros, quedaron como responsabilidad del Contratante.

La reducida estructura de personal destinada para esta tarea por parte de DEPEMA, sobre todo en la fase inicial de todos los trabajos, permite suponer una escasa eficiencia en cuanto a los controles ejercidos a este respecto, con la consiguiente posibilidad de irregularidades y aumento de costos por parte del Contratante.

En cuanto a mano de obra, en el contrato no se estipulan, en forma adecuada, los requisitos y niveles profesionales del personal extranjero en función de su categoría y/o cargo, -- quedando MACON, como "único juez de las calificaciones y aptitud de todos sus empleados", de acuerdo con la cláusula 16 del contrato.

No siempre, sin embargo, la selección del personal por parte de MACON ha sido cuidadosa, tanto en lo referente a la capacidad profesional como respecto a la integridad moral y antecedentes de su personal, lo que ha llevado a problemas laborales sumamente serios, llegándose en un caso a la paralización de un sector de Obra, con las correspondientes repercusiones económicas.

Por otro lado, muchos profesionales (Ingenieros) extranjeros han incumplido con inscribirse en el Colegio de Ingenieros no existiendo en algunos casos, pruebas de su profesionalismo.

5.2 Evaluación del Contrato de Ejecución de Obra Suscrita con el Consorcio Internacional MACON

a. La Comisión observa la grave responsabilidad de las Au--

toridades qued dieron inicio al Proyecto Majes, concebido como una obra a ejecutarse integralmente (Primera y Segunda Etapa) sin asegurar los recursos suficientes y necesarios.

Este hecho, al permitir sólo la realización parcial de la Primera Etapa, no garantiza el necesario retorno económico.

(Referencia: punto 5.1.1.a)

b. Además de lo indicado en el punto anterior, tampoco durante la ejecución de la Primera Etapa se ha suministrado los recursos necesarios y suficientes como para asegurar la finalización de las Obras en el plazo de cinco (5) años previsto en el contrato. Este hecho, ha causado una postergación de unos siete años en la ejecución de las obras, con el consiguiente aumento de costos, debido entre otros, el escalamiento de los precios, al mantenimiento por más del doble del tiempo previsto de estructuras no productivas, a la no optimización de los gastos, al incremento del costo de los Seguros, lo que representa una grave responsabilidad de las Autoridades Competentes.

(Referencia: punto 5.1.4.c)

c. También hubo responsabilidad en lo referente a las carreteras principales, que no fueron construidas previamente al inicio de los trabajos y que fueron finalmente encargadas a MACON. Este hecho ha causado una demora en el inicio de las obras con el consiguiente daño económico.

(Referencia punto 5.1.1.a)

d. Lo indicado en el punto b y c, y en grado menor, las variaciones introducidas han significado un incremento de los costos del orden de doscientos millones de dólares (US\$ 200⁺), es decir un aumento de un 33%. En efecto, de haberse otorgado los recursos necesarios como para respetar los plazos contractuales y considerando inclusive la forzada construcción de las carreteras y las variantes, además del escalamiento de precios entre 1974 y 1979, el costo de las obras, avaluado inicialmente

en unos 311 millones de dólares (US\$ 311'), hubiese podido alcanzar el estimado de unos cuatrocientos veinte millones de dólares (US\$ 420') en comparación con los seiscientos millones (US\$ 618') del costo efectivo.

(Referencia puntos 5.1.1.c y 5.1.4.c)

- e. La falta de recursos ha obligado también a concertar préstamos para cubrir pagos en moneda nacional, con el consiguiente costo financiero para el Estado.

(Referencia: puntos 4.2 y 4.3.c)

- f. Además del costo adicional que se ha indicado en el punto anterior, la falta de recursos ha postergado el desarrollo de las Pampas con el consiguiente desfase respecto a la construcción de las otras Obras. Ha sido también la causa principal de que actualmente estén en producción sólo un 13% de las áreas de cultivo técnicamente utilizables, postergando ulteriormente la recuperación económica de la inversión.

(Referencia: punto 5.1.4.c.)

- g. El adelanto otorgado al Contratista ha sido equivalente a unos 16'500 mil dólares (US\$ 16.51). Por haberse pactado la devolución del mismo en las seis monedas del Proyecto y no en dólares y habiéndose suspendido la devolución en la factura Nº 41, dejando un saldo en manos de MACON también a devolverse en las seis monedas, se tendrá una pérdida por efecto de la devaluación del orden de ocho millones de dólares (US\$ 8').

- h. Para cubrir cualquier imperfección que pudiera presentarse al final de las obras, de acuerdo con el Contrato, MACON entregó una fianza bancaria total por quinientos veinte millones de soles (US\$ 13.5 millones). Este monto, por haberse establecido en soles sin tomar ninguna providencia frente a la devaluación, representa actualmente unos diez mil dólares (US\$ 10,000), siendo evidentemente insuficiente como para dar la cobertura debida en el caso de las Obras observadas por la Comisión.

- i. Del análisis y evaluación del contrato suscrito entre la Dirección Ejecutiva del Proyecto Hajes (DEPENA) y MACON, se concluye que ha habido la tendencia a eximir prácticamente al Contratista de toda responsabilidad, mediante vacíos contractuales o limitando y diluyendo sus responsabilidades directamente o mediante artificios que hacen casi inaplicables toda posible sanción.

El mencionado Contrato por lo tanto no es equitativo para las partes y no protege en varios aspectos suficientemente los intereses del Estado.

Tampoco se ha cautelado debidamente los intereses del Estado en el caso de los Gastos Generales y Honorarios, que deberían haberse fijado con anticipación y seguido más cuidadosamente.

La responsabilidad de lo indicado corresponde a DEPENA y al Ministerio de Agricultura. (Refren: puntos 5.1.2.b. y 2.1.4).

- j. Los Acuerdos financieros referentes al préstamo celebrado entre el Estado y los Agentes Financieros han vinculado la compra de los equipos, no habiéndose en ciertos casos adquirido el más conveniente tanto en lo referente a calidad como a precios.

El prolongado tiempo de utilización de los equipos debido a la postergación del tiempo de ejecución y las deficientes condiciones de almacenamiento y mantenimiento después de la entrega por parte de MACON han traído como consecuencia el contarse con una cantidad de equipos de los cuales pocos se encuentran en condiciones operativas. (Referencia: punto 5.1.4.d)

- k. El Contrato que en condiciones normales debería haberse celebrado a precios unitarios, por razones de incertidumbre por parte del Contratista respecto a los rendimientos del personal y equipos en ^{las} condiciones del Proyecto, y respecto a la situación política-financiera del país, se firmó finalmente con modalidad de Administración Controlada y Cifra Meta, más flexible en estos casos.

El correcto seguimiento de este sistema, requiere de un nivel de control superior al de precios unitarios.

Sin embargo, no se tomaron por parte de DEPEMA las providencias necesarias para iniciar las obras con la estructura de control adecuada, ni ésta se implementó en su totalidad a lo largo de la ejecución de las obras.

Además la falta de los recursos, ya indicados, ha tenido como consecuencia que el sistema de Control y aliciente representado por la Cifra Meta recién pudo ponerse en práctica a finales de 1977.

(Referencia puntos: 5.1.1.b y 5.1.4.d)

RENTAS DISTRIBUCION DEL GASTO
Hasta Mayo 1936 - Fact. NO 143

(1)	Personal	19.34	5.28	24.62
(2)	Equipo/Maquinaría	2.12.	3.40	10.52
(3)	Materiales	13.13	3.31	16.44
	Repuestos	0.99	6.39	7.38
(4)	Servicios	2.02	0.42	2.44
(5)	Gastos Financieros			
	Segu./Fletes/Adm.	1.66	2.03	3.69
	Gastos Generales	0.00	8.86	8.86
	Honorarios	0.00	10.46	10.46
	Porcentajes Totales	47.04	52.96	100.00
(1)	Incluye sueldos, salarios, Leyes Sociales, Viáticos con bonificaciones, Impuestos, Alquiler de viviendas, gastos médicos, etc.			
(2)	Incluye Equipos Principales, menores, auxiliares, etc.			
(3)	Incluye materiales de construcción, combustibles-lubricantes, útiles, etc. reparaciones, servicios especiales, viajes de ejecución, etc.			
(5)	Incluye Gastos Financieros, Seguros, Intereses, -recargados por sobregiros, etc.			

6.- DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA

6.1. Análisis del Contrato para la Supervisión de Obra y Complementación de los estudios de la Primera Etapa del Proyecto-Majes

6.1.1 Objeto, Modalidad y Costo del Contrato

a.- Objeto del Contrato

El Contrato firmado con la ASOCIACION SUPERVISION PROYECTO-MAJES ASPN, integrada por las firmas ELC-ELECTROCONSULT Spa. de Milán (Italia), CORPEI y CONSULTEC S.A. de Lima (Perú), tiene como objeto la presentación de los siguientes servicios profesionales:

- Supervisión y control de la ejecución de las obras
- Revisión y control de los planos constructivos de las maquinarias y equipos electromecánicos entregados por el contratista al contratante.
- Supervisión de los servicios especiales que sean prestados por terceros y ejecución que le encargue el Ministerio.
- Elaboración de planos a nivel de construcción de las obras (Estudios Complementarios)

b. Modalidad del Contrato

A pesar de haberse otorgado la buena Pro en noviembre de 1973 el contrato denominado "Contrato de Supervisión de Obra y Complementación de estudios de la 1ra. Etapa del Proyecto Majes", recién fue firmado en el mes de setiembre de 1974.

Como ya indicado, la supervisión tenía estructura típica y necesaria para el control de precios unitarios, además del personal previsto para la adecuación de los planos de contrato a nivel constructivo.

En base a la cláusula décimo tercera (XIII) se procedió a una primera implementación de personal durante 1975, la que se complementó en 1976 mediante la celebración del "Contrato Ampliatorio y Modificadorio al Contrato de Supervisión, a fin-

do poder adecuar ASPM a los requerimientos de la modalidad del contrato suscrito con MACON.

Sin embargo al no haberse aceptado por parte de DEPEMA, la propuesta integral referente al contrato ampliatorio hecha por el Supervisor, parte de los controles quedaron, por lo tanto, a cargo del Ministerio.

ASPM ejecutó desde el comienzo de su actividad, con las limitaciones de personal indicadas, los controles previstos para la modalidad de Administración Controlada y Cifra Meta.

c.- Costo del Contrato

Los montos establecidos en el primer contrato por los Servicios de supervisión e ingeniería, son los siguientes:

S/. 175'621,770

Lit. 3,138'360,000

que de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava (XVIII) de dicho contrato, están fijados a nivel de precios de setiembre de 1972.

El Contrato Ampliatorio y modificatorio fija un monto adicional de:

S/. 336'147,250

Lit. 1,172'690,000

que de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera (XI), también se entienden a nivel de precios de setiembre de 1972.

Los montos totales son de S/. 511'796,000 y Lit. 4,311'050,000 cuya equivalencia en dólares es de un diecinueve millones doscientos mil dólares (19.2' US \$).

6.1.2 Supervisión y Control de la Ejecución de Obras

- a. Estudios y aprobación del Programa de Ejecución de Obra preparado y propuesto por el Contratista.

En relación a este aspecto contractual, al inicio de las obras se preparó, presentó y analizó el Programa de Ejecución de la Obra, incumpliendo el Supervisor (ASPM) la obligación formal de exigir la presentación de nuevos programas generales de ejecución en el caso del primer y quinto contrato complementario al contrato de Macon, ya que al haberse modificado los plazos de ejecución debían aprobarse oficialmente los nuevos programas y cronogramas de ejecución.

- b. Supervisión de la Construcción de las obras civiles y de la adquisición y montaje de la maquinaria y equipos electromecánicos.

En efecto los planos de detalle y constructivos de maquinarias y equipos electromecánicos correspondientes a las instalaciones de varias partes de las obras fueron preparados en Milán y enviados para su ejecución, así como los detalles otorgados por el fabricante, existiendo en este caso algunos problemas en la carisa disipadora de la válvula de chorro hueco en Condoro - ma.

- c. Supervisión de la Construcción de las Obras Civiles

En relación para la construcción de las obras civiles, ASPM, realizó seguimiento y control de la cantidad de la mano de obra empleada, materiales utilizados en obra y programación del equipo de construcción relacionado con la Cifra Meta, pero se obvió los rendimientos que son fundamentales para la economía de una obra, además que no controlaba las actividades no relacionadas con el costo real, lo que permitió un descontrol absoluto de la fiscalización y manejo del ingreso y distribución de materiales a los distintos frentes de la obra, control de la mano de obra y una diversidad de equipos de construcción por su procedencia de los distintos países intervinientes de la ejecución, la utilización óptima rendimientos y control en el manejo de repuestos y vida útil de los equipos, como consecuencia de la modalidad del contrato de ejecución, incrementándose el descontrol por la falta de una programación global de reque

rimientos de mano de obra, calendario de adquisición de materiales y disposición de equipos de construcción por la falta de diseño a nivel constructivo, efectuado a solicitud del contratista y no como consecuencia de un programa de obras.

Un aspecto que es importante recalcar es que en el punto (I) de la cláusula Quinta del Contrato de Supervisión no fue contractualmente cumplida por ASPH y esta relacionada con el Asesoramiento al Contratante en el Cálculo de los Costos relacionados a la obras del Proyecto, puesto que bajo el pretexto de ser un contrato Cifra Fija + Administración Controlada, se limitaron a la verificación mensual de las facturaciones obviando la determinación de los Costos de las partes componentes de las obras principales del Sistema Hidráulico del Proyecto Majes, incumpliendo de esta forma un compromiso contractual esto es el CONTROL ADMINISTRATIVO relacionado con la fiscalización técnica, contable administrativo y financiero de los distintos componentes de las obras. En este aspecto tienen significativa incidencia el volumen de equipo de construcción adquirida, la diversidad de equipos por la procedencia de los cinco países financiadores, que en muchos casos obsoletos como los equipos de generación eléctrica, el período de vida útil que en muchos casos no justificaron su adquisición y en la cual ASPH, no emitió opinión para evitar el internamiento de aquellos equipos no apropiados, incumpliendo contractualmente la responsabilidad delegada.

6.1.3 Elaboración de planos a Nivel Construcción

La Supervisión ASPH y en particular ELC-Electroconsult que dó encargada de los diseños y elaboración de planos a nivel constructivo para las obras civiles, tanto en Milán como Arequipa, diseños que no obedecieron a una secuencia lógica de un programa que se adecuará a los intereses del Estado Peruano, sujetándoles a los requerimientos del Contratista

que era el que hacía provalencer su autoridad. Una muestra de esta afirmación es que el Canal Madre que debió ejecutarse al final por cuanto no se hizo ningún desarrollo agrícola paralelo a las obras principales, fue una de las primeras en efectuarse adecuándose los diseños al tipo de equipo que el Contratista importó de uno de los países, optándose por una solución inadecuada desde el aspecto técnico-cuyos resultados podemos observar hoy in situ, porque la referida estructura se ha deteriorado a tal extremo que no garantiza el desarrollo agrícola de la Pampa de Majes. Igual fenómeno sucedo en un ramal de dicho canal.

La falta de un Modelo Hidráulico para los diseños de la presa derivadora de Pitay estructura importante de reparto de agua tanto a las Pampas de Majes, y en el futuro a las Pampas de Siguan, indujo a desarrollar un diseño equivocado que afecta de manera grave de captación, derivación y conducción del agua a las Pampas de Majes y en el futuro a las Pampas de Siguan. De no mejorar sustancialmente los diseños de la referida estructura toda la inversión efectuada en las obras regulación y conducción aguas arriba no es utilizable y se vería afectada la inversión, también el desarrollo agrícola del Proyecto. Será necesario perfeccionar en breve. Igualmente se pueden observar problemas en el funcionamiento del desarenador terminal, así como en la poza de descarga de la presa de regulación de Condoroma - que deberán ser corregidos a la brevedad posible.

6.1.4 Opinión del Supervisor en Relación a la modalidad del Contrato de Ejecución

En Octubre de 1971, la Consultora ELC Electroconsult la misma que elaboró los estudios de factibilidad, antes que se defina la modalidad para el Contrato de Ejecución con carta MELC/145-71, dirigida al representante del Proyecto-Majes (Oscar Valdivia), le manifiestan textualmente "Siempre ELC-Electroconsult ha expresado su desconfianza en el método de "Administración Controlada" y los Ingenieros del

ELC lo repetieron también durante la reuniones que efectuaron en el DEPEHA en el mes de junio último".

Continúan en la carta "Opinamos que con cualquier contratista, que sea el más experto, organizado y enérgico, esta clase de contrato le quita al trabajo el ALICIENTE para alcanzar la máxima productividad en el menor costo.

Además por su mismo carácter el Contrato por Administración requiere una organización de controles y por consiguiente - un gasto mayor.

Finalmente en un documento elaborado por ELC-Electroconsult en febrero de 1976 en relación a la "Puesta al día y comparación de las estimaciones de costo, Precios Unitarios versus Administración Controlada (Costo Real) manifiestan en la conclusión "el costo de la obra en base al Presupuesto - en base al presupuesto "a precios unitarios".

6.2 EVALUACION DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE OBRAS Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA 1ra. ETAPA

6.2.1 El Contrato para la Supervisión de obras y Complementación de los estudios de la 1ra. Etapa fue suscrito con la Asociación Supervisión Proyecto Majes, ASPM sobre la base de una estructura de Precios Unitarios, lo que dejó una brecha entre la función del Supervisor tal como prevista en el Contrato de Ejecución de Obras y la definida en el propio Contrato de Supervisión.

Esto hecho, reconocido en la cláusula XIII del mismo, se subsanó sólo parcialmente a fines de 1976, mediante el Contrato Ampliatorio y Modificatorio.

DEPEHA quedó a cargo de una parte de los controles necesarios, tales como por ejemplo, la verificación de los precios de mercado, de los ingresos a los almacenes, faltantes y/o

excedentes respectivos, control y mantenimientos de los equi
pos.

Los Controles en la ejecución del Proyecto no previstos en los dos Contratos de Supervisión fueron asumidos por DEPEMA cuya responsabilidad referente a la falta de una adecuada implementación se ha mencionado en el punto 5.2. Como indica
do en el mismo punto, la falta de recursos demoró el inicio del sistema de control y aliciente representado por la Cifra Meta (referencia puntos 5.1.1.b, 5.1.4.d, 5.1.4).

La falta de una adecuada capacidad estructural para ejecutar dichos Controles, sobre todo en la fase inicial de la obra, tiene que habérsele reflejado en una escasa eficiencia de los mismos, con la consiguiente posibilidad de aumentar los costos por parte del Contratista, que en ese entonces operaba en el marco de un Contrato por Administración Controlada simple, sin Cifra Meta.

- 6.2.2 ASPM, ejecutó parcialmente las tareas de supervisión encomendadas, con las limitaciones indicadas en el punto anterior y en el punto que abarcaron el sistema de Cifra Meta, el Control y seguimiento de los equipos, el sistema de control de Incidencias, la revisión de la facturación de MACON, entre otros.

ASPM cumplió con la entrega oportuna de los diseños ejecutivos, no habiéndose producido ningún atraso de la obra por este motivo. También en este caso la estructura de DEPEMA no parece haber sido la adecuada para la revisión y aprobación final de planos, responsabilidad que le corresponde en base a la cláusula 11 (2) del Contrato de Ejecución y la cláusula A2.2.1 del Contrato de Supervisión, refrendada con la A2.2.2 del Contrato Ampliatorio.

(Referencia puntos 5.1.1.5, 5.1.4.d, 6.1.2.c, 6.1.3 y 5.1.4)

- 6.2.3 La falta de provisión de los recursos económicos para la

ejecución de las Obras ha tenido también como consecuencia un incremento de los costos de la supervisión, debido entre otros, al esclamamiento del costo de vida, al mayor tiempo de servicio (más de 7 años adicionales) a los intereses generados por atraso en los pagos. Este mayor costo puede estimarse en unos diez millones quinientos mil dólares (US\$ 10.5'), es decir un incremento de un 25%. En efecto, de haberse concluido las obras a fines de 1979 incluyendo las carreteras y las variantes introducidas y tomando en cuenta los estudios adicionales encargados a Electroconsult, el costo de ASPM (igual a unos US \$ 19.2' a precios de 1972- es decir 24.1' a nivel de precios de 1974), hubiese podido estimarse en unos treintidos millones setecientos mil dólares (US \$ 32.7') en lugar de los cuarentitres millones doscientos mil (US \$ 43.2) del Costo Efectivo.

Este mayor costo, como ya indicado en el punto 5.1.2, la falta de recursos para cancelar facturas de la Supervisión, tanto en moneda nacional como en la moneda extranjera, ha obligado a concertar préstamos, lo que ha generado un costo financiero para el Estado que ha aumentado los costos de ASPM. También en este caso la responsabilidad de este gasto adicional es de las Autoridades competentes que no dispusieron oportunamente de los fondos (Referencia punto 6.1.5)

6.2.5 Convenios Financieros para la Supervisión

Con el fin de cancelar facturas pendientes de pago de ASPM, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, se concertaron los siguientes préstamos:

- | | | |
|--|----------|-----------------|
| C 1 - Energoprojekt Engineering S. Co. | 16.12.77 | US \$ 3'000,000 |
| y Electroconsult (D.S. 0168.77.
EF) | | |
| C 2 - Electroconsult | 21.03.79 | US \$ 2'000,000 |
| (D.S.0103.78.EF) | | |
| C 3 - Libra Bank | 30.07.79 | US \$ 3'170,000 |
| C 4 - Electroconsult | 30.12.82 | US \$ 2'600,000 |
| (D.S. 406.82.EF) | | |

US \$10'770,000

La falta de provisión referente a la provisión de los fondos necesarios por parte de las Autoridades competentes, ha obligado a concertar créditos que han encarecido los costos de la supervisión.

7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los Integrantes de esta Comisión Investigadora, luego de analizar los contratos y la documentación que se adjunta, de recibir las declaraciones y absoluciones de posesión correspondientes y del estudio e información recogida relacionada al punto de debate, considera :

- 1º Que el desembolso efectuado por el Estado, para la ejecución del Proyecto Majes, es excesivo para el porcentaje de avance físico de las obras del Proyecto Majes, primera etapa.
- 2º De igual modo esta Comisión considera de que las obras realizadas, no cubren los objetivos y metas señaladas en el Plan y Desarrollo, establecido para la puesta en marcha del Proyecto Majes primera etapa.
- 3º Que el contrato de ejecución suscrito entre los Representes del Estado Peruano y del Grupo MACON, contienen cláusulas lesivas a los intereses del Estado Peruano permitiendo el dispendio de los recursos asignados a las diversas obras contratadas, en cuanto el Estado asumió el total y absoluto riesgo por aplicarse una modalidad de contrato en la cual el contratista no arriesgaba ni con el equipo ni con la adquisición de materiales, ni con los gastos indirectos, beneficiándose con la aplicación de un porcentaje por facturación de 11% para honorarios y 12% de gastos en el exterior, hecho este que liberó de todo tipo de responsabilidad al contratista en productividad y rendimiento de obra.
- 4º Esta Comisión, considera que existe responsabilidad por negligencia de quienes suscribieron el contrato de financiamiento el no haber finado condiciones flexibles de financiamiento, permitiendo de ese modo suscribir sucesivos contratos de financiamiento en condiciones cada vez más duras, aumentando de ese modo los costos reales.

Se hace presente asimismo, que la negligencia contractual al financiar la obra, permitió el abuso y el dispendio en la adquisición de equipos, materiales y gastos indirectos en exclusivo perjuicio del Estado Peruano, al tornar en irrecuperable las inversiones en estos rubros.

42 El análisis del sistema de supervisión y ejecución de obra, conlleva a concluir que existió una deficiente y dolosa labor por parte de los organismos y las personas encargadas, detectándose errores en los diseños que efectuaba el mismo superior, falta de control en la utilización de los insumos y rendimiento de equipos y control en los gastos indirectos, concluyéndose en que las obras presentan anomalías que impiden que el sistema hidráulico, funcione adecuadamente.

52 El Consorcio HACON, ha obrado dolosamente al ejecutar las obras que corresponden al Canal Madre y al canal lateral 2R, los mismos que no responden a una realidad técnica y a las necesidades de la obra en su conjunto, así como haber construido la presa derivadora de Pitay, sin adecuarse a las especificaciones técnicas de carácter internacional.

62 Esta Comisión considera como responsabilidad, tanto de la supervisión como del consorcio HACON y de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Majes, el alto porcentaje de gasto improductivo, así de la adquisición sin programación de equipos y materiales que originaron una paralización significativa en el avance efectivo de las obras del Proyecto.

Esta anomalía trajo como consecuencia una dilatación excesiva de los términos de ejecución de obra así como altos gastos no contemplados dentro del Proyecto original en exclusivo perjuicio del Estado Peruano, originando una pérdida estimada del orden de 200 millones de dólares en la ejecución de las obras y del orden de 10 millones de dólares en los trabajos de supervisión.

- 72 La inexistencia de obras de desarrollo rural en la Pampa de Majes, complementarias a la ejecución del Proyecto Principal, impiden el total aprovechamiento de la infraestructura creada y la recuperación de la cuantiosa inversión efectuada.

Es preciso anotar el alto porcentaje de pobreza de los terrenos de las Pampas de Majes, que ornarían en innecesarias las obras del Proyecto de Majes, e irre recuperable la inversión.

RECOMENDACIONES

- 12 Esta Comisión es del parecer que se curse oficio a la Contraloría General de la República, a efectos de que en un plazo no mayor a los 60 días calendarios, informe a la honorable Cámara de Diputados, sobre el manejo económico de la Autoridad Autónoma del Proyecto Majes.
- 22 Esta Comisión es del parecer que se curse oficio a la Contraloría General de la República, a efectos de que en un plazo no mayor a los 60 días calendarios, informe a la honorable Cámara de Diputados sobre la situación actual de las maquinarias y equipos adquiridos, a efectos de llevar adelante el Proyecto Majes.
- 32 Esta Comisión es del parecer que se curse oficio al Ministerio de Agricultura, a efectos de que en un plazo no mayor a los 60 días calendarios efectúe un estudio edafológico en los valles de Majes, Sihuas, San Juan de Sihuas, Huambo, Lluta y Cabanoconde -

en la Provincia de Arequipa.

- 40 Esta Comisión es del parecer que en el momento oportuno, se curse oficio a la Fiscalía de la Nación, adjuntamos este documento y los informes que emitan la Contraloría y el Ministerio de Agricultura, a efectos de que se pronuncie en caso de existir responsabilidades de carácter penal.
- 50 Esta Comisión considera pertinente, que el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad Autónoma del Proyecto Majes (AUTODEMA), efectúe ante toda instancia, las gestiones que fueren necesarias a efectos de que MACONy ASPM, reparen y/o reconstruyan todas aquellas obras consideradas defectuosas, sin costo alguno para el Estado Peruano.
- 60 Esta Comisión considera pertinente, cursar oficio al Fiscal de la Nación, a efectos de luego de cubrir los requisitos que exige el procedimiento, aperturar instrucción en contra de quienes firmaron los lesivos contratos de ejecución y financiamiento en agravio del Estado, si lo considera de Ley.

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INFORME

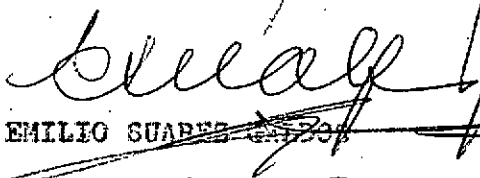
1. Documento que contiene el Contrato de Ejecución de obra (Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón), Primera - Etapa del Proyecto Especial Majes. 07-03-74.
2. Documento que contiene el Contrato de Ejecución de Obra, Primera Etapa Proyecto Especial Majes (versión en Inglés).
3. Complementación del Contrato de Obra, para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Majes, otorgado por el Estado Peruano y el Consorcio Majes, (Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón) 07.06.77 1er. Contrato.
4. Documento que contiene el Contrato Complementario del contrato de Ejecución de Obra de la Primera Etapa del Proyecto Majes 17.06.78
5. Contrato de Financiación Complementario del Contrato de Ejecución de Obra de la Primera Etapa, del Proyecto Majes, otorgado por el Estado Peruano con intervención del Banco de la Nación, a favor del Consorcio Majes.
17.06.78 (Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón)
3er. Contrato
6. Cuarto Contrato Complementario del Contrato de Ejecución de Obra de la Primera Etapa, del Proyecto Majes, otorgada por el Estado Peruano y el Consorcio Majes.
(Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón) 22.12.78
7. Primer Acuerdo General Financiero - Proyecto Irrigación Majes.

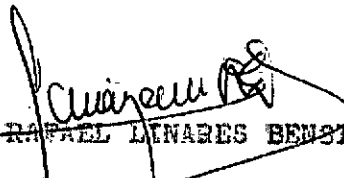
8. Segundo Acuerdo General Financiero Complementario - Proyecto Irrigación Majes.
9. Acuerdo General Financiero
10. Acuerdo General Financiero Complementario
D.S. Nº 042-77-EF de 02 de Febrero 1977
11. Segundo Acuerdo General Financiero Complementario
D.S. Nº 116-80-EF de 04 de junio de 1980
12. Contrato para la Supervisión de Obras y Diseño de Detalle de la Primera Etapa del Proyecto de Majes (Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón) 06.11.74
13. Contrato Ampliatorio y Modificadorio del Contrato de Supervisión de la Primera Etapa del Proyecto Majes (Notaría Pública Mujica y Alvarez Calderón) 31.12.76.
14. File Facturas MACON de 001/136.
15. Informe Nº 11-86-CG-PR de la Contraloría
16. Acuerdo suscrito entre Representantes del Gobierno peruano y la firma ELC-Electroconsult en Milán, 14 marzo 1986
17. Informe remitido por Ingeniero BIAGGIO ARBUIU GALLIANI, con Nº 001-86-INADE-1301
18. Acta de la reunión efectuada entre Representantes de AUTODEMA, Electroconsult y Macon de fecha 21-05-86
19. Informes varios de la Autoridad Autónoma de Majes.

68

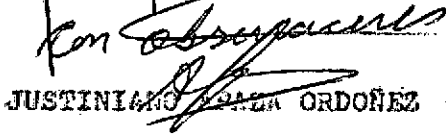
Lima, 4 de Abril de 1988


OSCAR GUBIZARRETA ARANDA
Presidente de la Comisión


EMILIO SUAREZ


RAFAEL LINARES BEN SIMON


CARLOS CAPELLETTI CISNEROS


JUSTINIANO PLAZA ORDOÑEZ

PEDRO VILLA DURAND


JOSE EIZAGUIRRE ELGUERA
C. R.

69
CÁMARA DE DIPUTADOS
Lima, 13 de DICIEMBRE de 1987
A LA ORDEN DEL DÍA

[Handwritten signatures and initials]

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 20 de enero de 1988.

En debate las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe que preside, por el Sr. Diputado, la cuestión puesta de vuelta a Comisión planteada por el Sr. Fulgencio Brando.

[Handwritten signatures and initials]